



RESOLUCIÓN 105/2023, de 14 de abril, del Director General de Justicia, por la que se determinan los servicios esenciales y se fijan los servicios mínimos en el ámbito de la Administración de Justicia en Navarra ante la convocatoria de huelga indefinida a partir del día 17 de abril de 2023.

Las organizaciones sindicales CSIF, STAJ, CCOO y UGT, han convocado huelga que afecta a los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia y al Cuerpo Especial de Médicos Forenses destinados en los centros de trabajo del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y que también está convocada a nivel estatal.

La huelga dará comienzo el día 17 de abril de 2023 con paros parciales de 10:00 a 13:00 horas todos los días de lunes a viernes salvo festivos, y exceptuando el día 19 de abril en que la huelga se extenderá desde las 00:00 hasta las 23:59 horas del mismo día.

Igualmente, la organización sindical LAB ha convocado huelga en la Administración de Justicia del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra en los mismos días y horas arriba señalados.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, si bien deberá garantizarse el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por su parte, el artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la



Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para los funcionarios públicos garantizándose, en todo caso, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La situación planteada con motivo de la convocatoria de huelga indefinida de jornada parcial (10 a 13 horas todos los días de lunes a viernes, salvo festivos y el día 19 de abril) y completa para el día 19 de abril de 2023 por los sindicatos CSIF, CCOO, STAJ y UGT, así como por el sindicato LAB, que afectarán a todas las actividades desempeñadas por el personal de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia y por el personal del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en el territorio competencia de la Comunidad Foral de Navarra, determina la procedencia de adoptar las medidas que garanticen los servicios esenciales en dicho ámbito de la Administración de Justicia mediante la fijación de unos servicios mínimos que, limitando lo menos posible el contenido del derecho de huelga, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer un perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos.

Teniendo en consideración todo lo anterior, con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, esta Dirección General de Justicia ha resuelto fijar, en el ámbito de competencia de la Comunidad Foral de Navarra, los servicios mínimos necesarios para atender los servicios esenciales en la Administración de Justicia en Navarra.

En virtud de lo expuesto, oída la Comisión de Personal y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las



atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, y por el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

RESUELVO:

1º.- Se consideran servicios esenciales en la Administración de Justicia del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra durante los paros parciales convocados de forma indefinida a partir del día 17 de abril de 2023 y durante la jornada completa de huelga del día 19 de abril de 2019, los siguientes:

a) El servicio de guardia: los juzgados, fiscalía e Instituto Navarro de Medicina Legal y Forense en servicio de guardia, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución, deberán contar con toda la dotación de personal que efectúe el servicio de guardia.

b) Las medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de derechos fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.

c) Los juicios orales del orden penal o cualquier otro acto o comparecencia en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.

d) En materia de Registro Civil, las licencias de enterramiento y las inscripciones registrales en las que venza el plazo (nacimientos, defunciones, matrimonios).

e) Las actuaciones relativas a la violencia de género. El Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Pamplona y los juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencias en materia de violencia de género deberán contar con adecuados efectivos

para garantizar cualquier atención indispensable de las víctimas.

f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social; y Capítulo I, Título V de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

g) El registro y reparto de asuntos urgentes a los distintos órganos judiciales.

h) La atención a las actuaciones procesales ya señaladas en que deba intervenir un menor de edad o una persona con la capacidad modificada judicialmente.

2º.- Los servicios mínimos presenciales del personal de los Cuerpos Generales y del Cuerpo Especial de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, a fin de garantizar la prestación del servicio esencial de justicia en la Comunidad Foral de Navarra durante la huelga, quedan determinados de la siguiente manera:

Órgano Judicial	Gestión	Tramitación	Auxilio
Sala de lo Civil y Penal TSJN	1	1	1 para las tres Salas
Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJN	1	1	
Sala de lo Social TSJN	1	1	
Secretaría de Gobierno	1	1	
Audiencia Provincial, secciones 1ª y 2ª (penal)	1	1	1
Audiencia Provincial, sección 3ª (civil)	1	1	
Oficina de reparto de la Audiencia Provincial	1		



Juzgado Decano de Pamplona	1	1	
Juzgados de lo Mercantil de Pamplona	1	1	1 para los dos juzgados
Juzgados de Primera Instancia de Pamplona nº 1,2,4,5,6,7,9, en cada juzgado	1	1	1 para todos los juzgados
Juzgados de Primera Instancia de Pamplona nº 3, 8 y 10, en cada juzgado	1	1	1
Juzgados de Instrucción de Pamplona, en cada Juzgado	1	1	1 para todos los juzgados
Juzgado de Guardia de Pamplona	Todo el personal en servicio de guardia.		
Juzgados de lo Penal de Pamplona, en cada Juzgado	1	1	1 para todos los juzgados
Juzgado de Violencia sobre la Mujer	2	2	1
Juzgado de Menores	1	1	
Juzgados de lo Social, en cada juzgado	1	1	1 para los cuatro juzgados
Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en cada juzgado	1	1	1 para los tres juzgados
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	1	1	
Registro Civil de Pamplona	1	1	1
SCACE	1		1
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, en cada juzgado	1	1	1 para los cinco Juzgados
Registro Civil de Tudela	1	1	
Juzgado de Guardia de Tudela	Todo el personal en servicio de guardia.		
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Estella, en cada juzgado	1	1	1 para los dos juzgados



Registro Civil de Estella		1	
Juzgado de Guardia de Estella	Todo el personal en servicio de guardia.		
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Tafalla, en cada juzgado	1	1	1 para los dos juzgados
Registro Civil de Tafalla		1	
Juzgado de Guardia de Tafalla	Todo el personal en servicio de guardia.		
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Aoiz, en cada juzgado	1	1	1 para los dos juzgados
Registro Civil de Aoiz		1	
Juzgado de guardia de Aoiz	Todo el personal en servicio de guardia		
Agrupaciones y Juzgados de Paz	Un funcionario por cada Agrupación y Juzgado de Paz		
Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Los Médicos Forenses en servicio de guardia, 1 Tramitador y 1 Auxilio		
Fiscalía Pamplona	1	2	1
Fiscalía Tudela		1	

Estos servicios mínimos podrán ser modificados en atención a las incidencias en el funcionamiento de la Administración de Justicia que se puedan producir a lo largo de la duración de la huelga convocada, oída la Comisión de Personal.

3º.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Personal, a la Dirección de Recursos Humanos y Oficina Judicial y Fiscal de la Dirección General de Justicia, a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra y al Instituto Navarro de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a los efectos oportunos.



4°.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en la dirección www.justicia.navarra.es del Portal del Gobierno de Navarra.

5°.- Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 14 de abril de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA

Rafael Sainz de Rozas Bedialauneta